

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, me permito informar que una vez revisado el expediente y consultada la base de datos única de afiliados al sistema de seguridad social en salud, arroja como resultado que el demandado Santo Celimo Angulo Rodríguez con C.c. 9.531.648, falleció.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Keidver yakzeir González Pérez
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	319
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Dorangela María Soto
Demandado	Santos Celino Angulo Rodríguez
Radicado	05 679 40 89 001 2017 00215 00
Decisión	Requiere parte demandante previa reanudación proceso.

En atención a la constancia secretarial que antecede, previo a reanudar la ejecución por sumas de dinero, el Juzgado requiere al apoderado judicial de la parte demandante Ferney Santiago Hernández Blandón con el fin de aporte a este despacho el registro civil de defunción del señor Santos Celino Angulo Rodríguez, así mismo se sirva indicar, si al demandado le sobrevive algún heredero, con el fin de que dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Se le concede a la parte demandante el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para cumplir la carga impuesta en esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante Ferney Santiago Hernández Blandón con el fin de aporte a este despacho el registro civil de defunción del señor Santos Celino Angulo Rodríguez, así mismo se sirva

Carrera Bolivar, Edificio Aures, Oficina 302, Santa Bárbara, Antioquia.
Teléfono 8463542 – jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

indicar, si al demandado le sobrevive algún heredero, con el fin de que dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso. Comuníquese por el medio mas expedito.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para cumplir la carga impuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 027, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 22 del mes de febrero de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0b78a3c530e687db148d84cffb472c23db92371cf8c4365e69acf563e39afa**

Documento generado en 21/02/2023 04:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>